



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

Villahermosa, Tabasco, a 03 de abril de 2025

VENANCIO MORALES MERODIO

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 20 de enero de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de enero de 2025, quedando registrado con número de bitácora 27/HS-0102/01/25, mediante el cual **Venancio Morales Merodio**, solicita modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 29 de abril de 2022, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0500/2022 la Autorización No. **27-I-214D-2022**, a favor del C. **Venancio Morales Merodio**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**UN1203 Combustibles para motores o gasolina; UN1268 Productos de petróleo; UN1307 Xilenos; UN1362 Carbón activado; UN1373 Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite; UN1851 Medicamento tóxico líquido N.E.P.; UN1950 Aerosoles; UN2012 Fosforo de potasio; UN2672 Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 150°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; UN2794 Acumuladores eléctrico de electrolito líquido ácido; UN2795 Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino; UN2810 Líquido tóxico orgánico N.E.P.; UN2811 Sólido tóxico orgánico N.E.P.; UN2814 Sustancia infecciosa para el hombre; UN2902 Plaguicida líquido tóxico N.E.P.; UN2903 Plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C; UN2927 Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P.; UN3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3082 Otras sustancias reguladas líquidas; UN3175 Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P.; UN3249 Medicamento sólido tóxico N.E.P.; UN3265 Líquido corrosivo ácido orgánico, N.E.P.; UN3287 Líquido tóxico inorgánico N.E.P.; UN3288 Sólido tóxico inorgánico N.E.P.; UN3291 Desechos clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) médicos N.E.P. o Desechos médicos regulados N.E.P.; UN3295 Hidrocarburos líquidos N.E.P. I; UN9189 Desechos peligrosos**); con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para una unidad con una capacidad de carga total de 1.0 (una) tonelada por viaje y y tiene como domicilio de encierro el ubicado en Calle Cerrada la Muralla No. 20, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86126, Villahermosa, Tabasco.
- II. Que mediante oficio sin número de fecha 20 de enero de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 22 de enero de 2025, registrado con número de bitácora 27/HS-0102/01/25, **Venancio Morales Merodio** solicita por



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, por ampliación del parque vehicular.

III. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022 solicitada, **Venancio Morales Merodio** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada de la tarjeta de circulación de la unidad, Copia cotejada del alta de vehículos adiciones que ampara el Permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del listado de productos a transportar, Copia del dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y baja emisión de contaminantes que expide la SCT, Póliza de seguros vigente que ampara la responsabilidad civil ecológica y memoria fotográfica de la unidad.

IV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Caja refrigerada	3N6AD35A7MK835228	31AU3H	2021	1.0

V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

I. Que **Venancio Morales Merodio** para acreditar su personalidad presenta identificación oficial vigente emitida por el INE, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

- II. Que **Venancio Morales Merodio** autoriza en su escrito de solicitud y formato FF-SEMARNAT-093, a la C. **Olivia Domínguez Sánchez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que **Venancio Morales Merodio** solicita la ampliación del parque vehicular para 1 (una) unidad tipo Caja refrigerada, para lo cual presenta Copia cotejada de la tarjeta de circulación de la unidad, Copia cotejada del alta de vehículos adiciones que ampara el Permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del listado de productos a transportar, Copia del dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y baja emisión de contaminantes que expide la SCT, Póliza de seguros vigente que ampara la responsabilidad civil ecológica y memoria fotográfica de la unidad; por lo que cumple con los requisitos señalados en numeral 20.9 el Formato de trámite FF-SEMARNAT-093, así como lo señalado en el artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación del parque vehicular autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agrega a la lista de unidades autorizadas, el solicitado por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Caja refrigerada	3N6AD35A7MK835228	31AU3H	2021	1.0
002D/2025	Caja refrigerada	1FDEF3G61CEC79218	50BH5G	2012	8.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Venancio Morales Merodio** queda en 2 (dos); del cual 1 (una) unidad fue incluida en la Autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

2022; más 1 (una) unidad incluida mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 9 (nueve) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 29 de abril de 2032, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0102/01/25, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 22 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades enlistadas el presente oficio, a la autorización número **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos líquidos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

OCTAVO.- Venancio Morales Merodio debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

NOVENO.- Venancio Morales Merodio deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat

25



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- Venancio Morales Merodio deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMO PRIMERO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a **Venancio Morales Merodio** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO TERCERO.- La autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de **Venancio Morales Merodio** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO QUINTO.- Se le hace de conocimiento a **Venancio Morales Merodio**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-214D-2022**, de fecha 29 de abril de 2022, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO OCTAVO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO NOVENO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

VIGÉSIMO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0510/2025

notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio a **Venancio Morales Merodio**, en su calidad de promovente y/o a la C. **Olivia Domínguez Sánchez** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en los artículos 6 fracción XV; 41, 42 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD/JAMR



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat